



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- TODA persona proveniente de otro Municipio de la República Argentina, al momento de renovar su Licencia de Conducir, deberá rendir el examen teórico – práctico correspondiente a la categoría de licencia que solicite y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por las Ordenanzas en vigencia y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO 2º.- La renovación deberá efectuarse en un plazo no mayor a seis (6) meses de haber realizado el cambio de domicilio correspondiente.

ARTICULO 3º.- Todas aquellas personas poseedoras de Licencias de Conducir que al momento de su renovación hallan transcurrido más de doce (12) meses de la fecha de su vencimiento, deberán rendir el examen teórico – práctico correspondiente a la categoría de Licencia de Conducir que se solicite y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por las Ordenanzas en vigencia y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO 4º.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 1659.

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2350 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08/08/2001.-

Jam

MARCOS F.A. LUJONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Mariño Cardenas
 Mariño Cardenas
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 15 AGO 2001

VISTO: El Expediente N° 04434/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 08/08/2001, mediante la cual se establece el mecanismo para la renovación de Licencias de Conducir de personas provenientes de otros Municipios de la República Argentina.

Que la Coordinación de Inspección General ha formulado objeciones al artículo 2° de la norma propuesta.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención pertinente emitiendo el Dictamen A.L.M. N° 298/2001, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma en el artículo 2°.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por las áreas intervinientes, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 08/08/2001, mediante la cual se establece el mecanismo para la renovación de Licencias de Conducir de personas provenientes de otros Municipios de la República Argentina, en el artículo 2°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 1°, 3°, 4° y 5° la Ordenanza Municipal N° 2350 citada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 888 /2001.

mgf.

AFE

Mariño E. Pombo
 Ing. Mariño E. Pombo
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Garramuno
 Ing. JORGE A. GARRAMUNO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia
 "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"